

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF.: Aprueba CONVENIO DE APOYO A LA GESTION  
A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA  
MUNICIPAL, MANTENCION Y REPARACION  
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMA-  
RIA.

DECRETO: N° 583

COIHUECO, 30 NOVIEMBRE 2010

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Resolución N°3395 de fecha del 16 de noviembre de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Mantenición y Reparación Establecimientos de Atención Primaria.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Mantenición y Reparación Establecimientos de Atención Primaria para la comuna de Coihueco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal

AJV/GML/ESG/yr.



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco

Salud: Anotar x S.A



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para Mantenición y Reparación Establecimientos de Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 361, del 26 de enero del 2004, el convenio de fecha 08 de noviembre del 2010, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10 y la resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

16.NOV.2010 3395

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

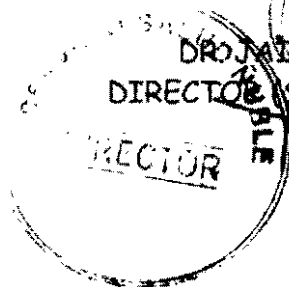
1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 08 de noviembre del 2010, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, relacionado con el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Mantenición y Reparación Establecimientos de Atención Primaria, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPUTESE el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Mantenimiento y Reparación de Establecimientos APS del presupuesto de esa comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JIMÉ GUZMÁN NOVA  
DIRECTOR(S) SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2 A/3 A/3B/1C





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

RR/JHM/MAAD/JGM/CEF/ths

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

**MANTENCION Y REPARACION ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA**

En Chillán, a ocho de noviembre del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361, de 26 de enero del 2004.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**1. COMUNA DE COIHUECO - MONTO ASIGNADO \$ 6.079.241.-**

- **CESFAM COIHUECO** monto asignado \$2.558.668.- para ser utilizado en las siguientes actividades: Recambio piso en urgencia, implementación box maternal, instalación red trifásica laboratorio.

- **CESFAM LUIS MONTECINOS** monto asignado \$2.558.668.- para ser utilizado en las siguientes actividades: arreglos de baños y pintura exterior.

- **POSTAS MONTO ASIGNADO \$961.905.-** para ser utilizado en las siguientes actividades: implementar espacios para comedores de posta.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma mencionada en la cláusula anterior, dentro de los diez días siguientes contados desde la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTA:** Asimismo, el municipio deberá comunicar vía correo electrónico, al 31 de marzo del 2011, sobre el grado de avance de las actividades e información de la licitación subida al portal Chile Compra, además de un informe final al 31 de agosto del 2011, de acuerdo a anexo adjunto.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula SEGUNDA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

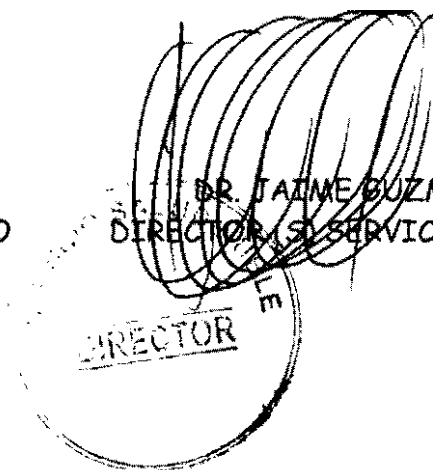
Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2011, sin perjuicio que mediante convenios complementarios podrán modificar los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las actividades que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación, inclusive traspasar a otras comunas, los recursos que la Municipalidad no hubiere utilizado.



OLIBO JIMENEZ VENEGAS  
DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE